

**Rama Judicial  
Distrito Judicial de Medellín**



**Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias  
de Medellín**

Medellín, diecisiete (17) de febrero de Dos Mil veintidós (2022)

PROCESO	Ejecutivo
RADICADO	<b>05001-31-03-011-2007-00327-00</b>
DEMANDANTE	LUIS ALFEREDO TAPIAS CAÑAS
DEMANDADO	EDWAR ALONSO LOSADAPINEDA
PROVIDENCIA	<b>AUTO 338V</b>
ASUNTO	No accede a Nombrar perito, ordena remisión de link

En atención al memorial que antecede, por el apoderado de los demandantes en el que requiere se nombre perito evaluador para realizar el avalúo de los bienes objeto de las medidas cautelares, sin embargo, se le informa al memorialista que la solicitud se torna improcedente por cuanto a la luz de lo dispuesto en el artículo art 444 del C.G.P, corresponde a cualquiera de las partes trabadas en la Litis presentar avalúo, para tal efecto, podrán contratar el dictamen pericial directamente con entidades o profesionales especializados, y deberá coordinar con el auxiliar de la justicia (secuestre) quien tiene la guarda, custodia y administración del bien y es quien deberá iniciar todas las gestiones que considere pertinentes para colaborar con la realización del mismo.

En atención a la solicitud realizada por la Fiscalía General de la Nación, se advierte que el link del expediente fue enviado el 29 de noviembre de 2011 según consta a folio 11-2007-327 del mismo, sin embargo, Se ordena que por intermedio de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito se remita nuevamente el link del expediente a la FISCALIA GENERAL DE LA NACION en atención al oficio 106 del 8 de febrero de 2022.

En el mismo sentido, en cuanto a la solicitud realizada por la parte ejecutada del link del expediente, y en atención a que el presente proceso se encuentra escaneado por solicitud anterior de la FISCALIA GENERAL DE LA NACION, se accede a lo solicitado y se ordena que por intermedio de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito se remita el link del proceso hasta lo que se encuentre escaneado al correo electrónico [Guillermoleongiraldoabogado@gmail.com](mailto:Guillermoleongiraldoabogado@gmail.com).

Se hace constar que la presente decisión fue emitida virtualmente y con firma digital del funcionario debido a que se trata de trabajo en casa en cumplimiento de los sendos Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura, emitidos en

atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el Gobierno Nacional previamente, por la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, se imprimirá de ser requerido y se agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario.

Ana P.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO**  
**Juez. (firmada Digitalmente)**

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE  
MEDELLÍN

En la fecha se notificó por ESTADO No. \_\_\_\_\_ el auto anterior.  
Medellín, \_\_\_\_\_ de 2022. Fijado a las 8:00 a.m.

\_\_\_\_\_  
ERIKA MILENA BERRIO HERNANDEZ  
Secretaria